Encarnación, 05 de abril de 2018.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 02/2018.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03 PARA "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTAS" ADD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2.018/2.019/2.020 – ID Nº 338.195. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 338.195 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2018, correspondiente a la Contratación Directa Nº 03 para **"Servicio de Impresión de Revistas" Add Referéndum – Plurianual 2.018/2.019/2.020 – ID Nº 338.195"** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ---

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 046/2018 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 03 para **"Servicio de Impresión de Revistas" Add Referéndum – Plurianual 2.018/2.019/2.020 – ID Nº 338.195"** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 02/2018 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 28 de febrero de 2018, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Artes Gráficas, Zamphiropolos SA, Telma Villasboa, Artes Gráficas Castillo SA, Edgar Bernardino Rodríguez y Eduardo Eulogio Verón C., dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, a los doce días del mes de febrero del corriente, fijado para la apertura de sobres, se observa en el Acta de apertura ninguna Empresa se ha presentado; fijando una nueva convocatoria para el día 19 de febrero del corriente a las 10:30 horas, de conformidad a la Resolución N° 522/15.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las siguientes empresas: **1) Gráfica Monarca SRL,** por la suma total de **Gs. 94.302.000** (Guaraníes noventa y cuatro millones trescientos dos mil); **2) Señor Edgar Bernardino Rodríguez Barrios** con Cédula de Identidad N° 2.515.412; por la suma total de **Gs. 129.996.000** (Guaraníes ciento veintinueve millones novecientos noventa y seis mil); **3) Señora María Teresa Colombino Lailla,** con Cédula de Identidad N° 261.108, por la suma total de **Gs. 94.500.000** (Guaraníes noventa y cuatro millones quinientos mil); y **4) Industrial Gráfica BR SA,** por la suma de **Gs. 94.500.000** (Guaraníes noventa y cuatro millones quinientos mil), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03***, *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03**.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2017), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP,** las ofertas se encuentran acorde al porcentaje establecido por la Ley; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, evaluado como el más bajo, Plurianual 2018, 2019 y 2020, Add Referéndum, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 02/2018, recomienda al Señor Rector la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa Nº 03 para ***"Servicio de Impresión de Revistas" Add Referéndum – Plurianual 2.018/2.019/2.020 – ID Nº 338.195"*** a la Empresa **GRÁFICA MONARCA SRL,** por la suma total de **Gs. 94.301.000** (Guaraníes noventa y cuatro millones trescientos un mil). ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: **----------**

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 03 para ***"Servicio de Impresión de Revistas" Add Referéndum – Plurianual 2.018/2.019/2.020 – ID Nº 338.195"*** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa ***GRÁFICA MONARCA SRL,*** por la suma total de **Gs. 94.301.000** (Guaraníes noventa y cuatro millones trescientos un mil), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria año 2018 y en cuanto a lo correspondiente al año 2019 y 2020, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación y conforme al Dictamen Nº 02/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector